



RAD. 00164-2021-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) iniciado por los señores Luisa Virginia Redondo Anaya - Luis Alberto Julio Lobato - Luis Alberto Julio Redondo - Nélida Sofia Anaya Tovar, en contra de las sociedades de Transportes Serviespeciales S.A.S.-SBS Seguros Colombia S.A.-Triple A S.A. E.S.P - Zúrich Seguros Colombia S.A. – Chubb Seguros Colombia S.A., informándole que la ejecutada Transportes Serviespeciales S.A.S.-SBS y Triple A S.A. E.S.P. Constituyeron mandatario judicial, contestaron la demanda y propusieron excepciones.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase y téngase al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, como apoderado judicial de la sociedad TRANSPORTES SERVIESPECIALES S.A.S., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Reconózcase y téngase a la Dra. KAREN ORTEGA CEPEDA, como apoderada judicial de la sociedad TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Reconózcase y téngase a la Dra. DANIELA DEL CARMEN PINEDO PUELLO, como apoderada judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase notificada de la admisión de la demanda, por conducta concluyente, a las demandadas, acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado, habida cuenta que no existe evidencia de haberse surtido con anterioridad tal acto.

Por secretaría remítase colóquense las actuaciones que se adelanten al interior del proceso en Tyba abierto al público y remítase copia de la demanda y sus anexos al



correo electrónico suministrado por los apoderados judiciales de las demandadas, a efectos de garantizar sus derechos de contradicción y defensa.

En su oportunidad se le impartirá el trámite de Ley a las excepciones y objeciones al juramento estimatorio formuladas por los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b46b9572c7ddf8b9886a9b19c5bf03cdd49a505522acfb68289bcb80568b217**

Documento generado en 22/09/2021 04:39:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**